

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho de abril de dos mil veintiuno

REF. EJECUTIVO No. 110014003024**20160093301**

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede y en uso de la facultad comprendida en el artículo 286-1 del CGP, este Despacho corrige el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia adiada 26-03-21, en el sentido de señalar que la suma de agencias en derecho asciende al valor de cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$450.000,00) y no como quedó escrito en la providencia objeto de corrección.

Por secretaria provéase la devolución del expediente al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ceebfdaeb3e87bc7280df571f0bd083c2a6006739a65c9df86fa363b27ba2740**

Documento generado en 28/04/2021 07:38:52 AM